

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 106 - 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S**

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INTERVENCION Y MONITOREO PERMANENTE DE LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.357.380-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA
IDENTIFICACIÓN:	53.015.384 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	AV PRADILLA No 7 -98
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN DOS (2) PAGOS: PRIMER PAGO AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, SOCIALIZACIÓN EN DOS TIEMPOS E INTERVENCIÓN FOCALIZADA; POR UN VALOR CORRESPONDIENTES A LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.527.500) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, Y UN SEGUNDO PAGO DE TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.972.500) INCLUYE IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, AL FINALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES (PLAN DE INTERVENCIÓN Y REVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ENFOCADOS A RIESGO PSICOSOCIAL); LOS VALORES DESCRITOS YA INCLUYEN TARIFA DEL IVA VIGENTE. CORRESPONDIENTE A UNA SUMA TOTAL DE TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES UNA VEZ SE PRESENTE INFORME DE EJECUCIÓN EN EL CUAL SE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS, Y SE TENDRÁN EN CUENTA LA CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS, CONFORME A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE SERÁ VERIFICADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.

<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000395 DEL ONCE (11) DE JULIO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / OTROS SERVICIOS NCP / SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO. 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO</p>
------------------------------------	---

Entre el ingeniero **IVÁN DARIÓ MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S**, identificado con Nit 901.357.380-5, representado legalmente por **ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA** identificada con número de cédula 53.015.384 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No 106 de 2025, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.** busca analizar y comprender los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral, cumpliendo con la Resolución 2646 de 2008 "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional". En Colombia, la salud y el bienestar de los empleados se han convertido en prioridades clave para las empresas que buscan no solo cumplir con las normativas legales, sino también mejorar su productividad y clima organizacional. En este sentido, la Batería de Riesgo Psicosocial se presenta como una herramienta esencial para evaluar y gestionar los riesgos psicosociales en el entorno laboral, no solo se enfoca en la salud mental, sino que también abarca el bienestar integral de los empleados, incluyendo aspectos como el equilibrio entre la vida laboral y personal, la carga de trabajo adecuada y las relaciones interpersonales en el trabajo. Al identificar y mitigar los riesgos psicosociales, la empresa puede promover un entorno laboral más saludable. Además, esto no solo mejora el bienestar de los empleados, sino que también contribuye a un ambiente de trabajo más positivo y productivo. Dentro del ámbito laboral, las condiciones inadecuadas de trabajo pueden provocar efectos negativos en el trabajador y en la empresa. Estos efectos se manifiestan como baja productividad, deficiente calidad en la producción, rotación excesiva de personal, ausentismo, accidentes y enfermedades profesionales. Desde una perspectiva económica, dichos efectos traen consigo implicaciones, tanto para la empresa como para el trabajador. A la empresa le ocasiona costos innecesarios (incapacidades, indemnizaciones, etc.), mientras que al trabajador le ocasiona la pérdida de la productividad, lo cual afecta la economía familiar y la salud física y emocional. Con el fin de evitar estos efectos negativos a los trabajadores y a la empresa en general, se hace necesaria su prevención, razón por la cual es pertinente realizar un análisis de las condiciones de trabajo, donde los resultados obtenidos contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos, condiciones del puesto, recomendaciones de intervención en los riesgos psicosociales, de entrenamiento al trabajador para adaptación al proceso, de reubicación laboral, de apoyo para el control de los riesgos que originan enfermedad profesional y accidentes de trabajo, así como para readaptación laboral posterior a la ocurrencia de un evento. El estudio de las condiciones psicolaborales se convierte en la base fundamental del control de la accidentalidad y de la enfermedad profesional, ya que nos permite conocer las características propias de la empresa y del individuo, con el fin de implementar estrategias prácticas y

funcionales para el aumento del autocontrol, el auto cuidado, la auto gestión y para la prevención y promoción de estilos de vida y de trabajo saludables. Los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica buscan disminuir todas las consecuencias negativas de un riesgo para los colaboradores. Se enmarcan en el Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, que da las pautas del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST). Para que se aplica: - Identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial -Vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial -Análisis psicosocial en procesos de determinación de origen de enfermedades presumiblemente derivadas del estrés-Análisis psicosocial en procesos de reubicación laboral- Implementación de acciones de promoción, prevención y mejoramiento de las condiciones de salud de los trabajadores. Para el desarrollo de la prestación del servicio se debe contar con una empresa que lleve como mínimo dos años en el mercado y que refiera el personal idóneo para llevar a cabo la tarea; siendo así con un equipo especializado, con alto nivel técnico que garantice los altos estándares de calidad y que contribuyan a la oportuna identificación de las condiciones de salud mental de los trabajadores. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000395 del ONCE (11) de JULIO del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** “ PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INTERVENCION Y MONITOREO PERMANENTE DE LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.” .**CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Aplicar batería de instrumento de riesgo psicosocial en dos (2) tiempos modalidad presencial a doscientos sesenta (260) trabajadores. 2. Contar con el personal idóneo requerido para la prestación del servicio, en esta ocasión se debe contar con un psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de manera presencial 3. Socializar informe de resultados al Gerente, grupo directivo y área de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Realizar intervención focalizada para resultados altos o muy altos, formatos con aval del Ministerio de Trabajo a treinta y cinco (35) trabajadores. 5. Elaborar programa de vigilancia epidemiológico en riesgo psicosocial 6. Realizar cinco (5) talleres de interacción de trabajo en equipo, liderazgo, habilidades asertivas, fomento de estilos de vida saludables y prevención de sustancias psicoactivas. 7. Revisión de puestos de trabajo con enfoque psicosocial a dos (2) trabajadores de acuerdo a hallazgos identificados. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2- El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6- Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7- Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8- Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a una suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** El valor del contrato se cancelará en dos (2) pagos: primer pago al finalizar las actividades de Aplicación de la batería de riesgo

psicosocial, socialización en dos tiempos e intervención focalizada; por un valor correspondientes a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.527.500) INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES, y un segundo pago de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.972.500) INCLUYE IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, al finalizar las demás actividades (plan de intervención y revisión de puestos de trabajo enfocados a riesgo psicosocial); los valores descritos ya incluyen tarifa del IVA vigente. Correspondiente a una suma total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES una vez se presente informe de ejecución en el cual se deberá detallar claramente cada una de las actividades adelantadas, y se tendrán en cuenta la cantidad de procedimientos desarrollados, conforme a los valores establecidos en la propuesta. De igual manera se deberá presentar cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los servicios, cumplimiento de los requisitos legales; pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que será verificado al interior de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata n las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por

ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: A **ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA** representante legal de I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S, en la AV. PRADILLA No 7 -98 y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los **CUATRO (04)** días del mes de **AGOSTO** de 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARIÓ MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente
Emserchia

CONTRATISTA



ERICA PAOLA BUSTOS TRIANA
C.C 53.015.384 expedida en Bogotá
RL: I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S
NIT: 901.357.380

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

